FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
28 OCT 2014
DOC:

APRUEBA ACUERDO CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA Y EL HOSPITAL CLÍNICO, AMBOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
23 OCT 2014
CONTRALORIA

RESOLUCION EXENTA Nº 3255

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA
INGRESO
16 OCT 2014

SANTIAGO, 14 OCT 2014

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº2784 de 2014; lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº7732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006 de Educación, y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el acuerdo celebrado entre la Facultad de Medicina y el Hospital Clínico, ambos de la Universidad de Chile, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 02 de OCTUBRE de 2014, entre el **HOSPITAL CLINICO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT: 60.910.000-1, en adelante **"el HOSPITAL",** representado para estos efectos por su Director General Dr. Carlo Paolinelli Grunert , RUT 7.546.501-7, ambos domiciliados en calle Santos Dumont N°999, de esta ciudad; y por la otra , la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante **"la FACULTAD",** Rol Único Tributario N°60.910.000-1 representada para estos efectos por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, RUT: 9.080.701-3, ambos domiciliados en esta ciudad, en Avenida Independencia Nº 1027, Comuna de Independencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto **el Hospital** y **la Facultad** celebran un acuerdo para otorgar prestaciones de salud a los estudiantes de Pre grado, Post titulo y Postgrado, asi como a los docentes clínicos de **la Facultad** en forma y condiciones que se detallan mas adelante.

SEGUNDO: El Hospital otorgará la atención de inmunización para Hepatitis B a través de la administración de tercera y ultima dosis de la vacuna Antihepatitis B a los estudiantes y docentes clínicos de **la Facultad** que tienen vigente su esquema de vacunación.

La prestación que debe otorgar **el Hospital** es sólo la administración de la vacuna Recomvax B, dado que esta y los insumos a utilizar para la administración seran proporcionados y a cargo de **la Facultad.**

TERCERO: La Facultad instruirá al estudiante y/o docente que refiera, para que al momento de solicitar **al Hospital** la prestación correspondiente, proporcione su Cédula de Identidad o Tarjeta TUI, con el fin de acreditar su condición de beneficiario del presente acuerdo.

CUARTO: Para efectos de retribuir la prestación acordada, **la Facultad,** aportará al **HOSPITAL** , la suma de $3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos) , que será transferida mediante la modalidad de compraventa interna universitaria.

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECTOR JURIDICO
Facultad de Medicina

QUINTO: La Facultad deberá proporcionar al Hospital el listado completo de los estudiantes y docentes en proceso de inmunización, listado que estará disponible en el Punto de Vacunación.

SEXTO: El Hospital se compromete a mantener la información actualizada, en registros digitalizados, que serán requeridos por la Facultad al finalizar el proceso de vacunación.

SEPTIMO: En el evento que el estudiante y/o docente haya dejado de pertenecer a **la Facultad**, **El Hospital** administrará de igual manera la última dosis de la vacuna atendiendo a que ya está considerado en el proceso y finalmente será una medida preventiva que contribuya a su salud.

OCTAVO: Si el estudiante y/o docente presentase una reacción adversa como consecuencia a la administración de la vacuna, se acuerda proceder de la siguiente forma:

a) En todo lo que corresponda a atención de Urgencia será aplicable lo establecido en la Ley N° 19.650
b) Según lo establecido en acuerdo celebrado entre el Hospital Clínico y la Facultad de Medicina contenido en Resolución Exenta N°0087, del 27 de Julio del 2007.

NOVENO: Para los efectos de coordinar el adecuado desarrollo del presente acuerdo, **el Hospital** y **la Facultad** constituirán una comisión integrada por dos personas designadas por cada una de estas instituciones.

DÉCIMO: Las diferencias o controversias que pueden derivar de la ejecución del presente instrumento, se resolverán de mutuo acuerdo por las autoridades firmantes. En caso que las partes no lleguen a una solución, la controversia se someterá a resolución del Rector de la Universidad de Chile.

DÉCIMO PRIMERO: La partes declaran que la vigencia de este acuerdo se inicia a partir del 13 de Octubre del 2014, y tendrá una duración definida de tres meses, contados a partir de la fecha señalada.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.".

2° REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

UNIVERSIDAD DE CHILE

MARIANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE MEDICINA
DECANO

DR. MANUEL KUKULIAN PADILLA
Decano

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECTOR JURÍDICO
Facultad de Medicina

MKP/LEDS/esm.
DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Dirección Clínica Facultad de Medicina
- Dirección Hospital Clínico Universidad de Chile
- Oficina de Partes.